

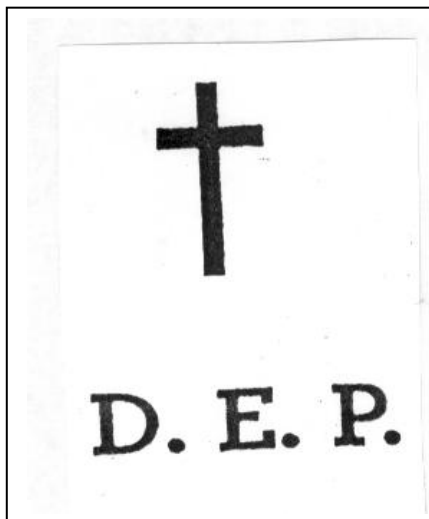
SANIFAX

EDICIÓN URGENTE

© 2019 Copyright SANIFAX INFORMACIÓN, S.L.

Todos los derechos reservados. Queda prohibida cualquier tipo de reproducción, reenvío, distribución, transformación, comunicación pública y/o puesta a disposición, total o parcial de toda o parte de la presente publicación a través de cualquier medio presente o futuro, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de SANIFAX. La presente restricción de utilización de derechos, se establece sin límite territorial y temporal. El incumplimiento de lo aquí señalado puede suponer por su autor y/o beneficiarios la incursión en alguno de los delitos tipificados en los artículos 270 a 272 del Código Penal relativos a la propiedad intelectual, además de las responsabilidades civiles que puedan derivarse de los mismos

Edita: **SANIFAX, S.L.** Pso. San Francisco de Sales, 41 · 28003 Madrid · Tfno. 91-533.46.05 sanifax@sanifax.es



**LUTO EN LA
SANIDAD POR
ENCARNI, LA
ENFERMERA
DE 52 AÑOS
DEL H. DE
GALDAKANO
FALLECIDA
AYER. SANIFAX
EXPRESA SU
MÁS SENTIDO
PÉSAME...**

DATOS CORONAVIRUS HOY:

**19980 INFECTADOS
1141 INGRESADOS EN UCI
1002 FALLECIDOS**

DATOS DE AYER:

**17147 INFECTADOS
939 INGRESADOS EN UCI
767 FALLECIDOS.**

**DATOS COMPLETOS DE TODA
ESPAÑA, A CONTINUACIÓN:**



DATOS DE SITUACIÓN DEL COVID-19 | Viernes, 20 de marzo. 12h

Tras la entrada en vigor del Estado de Alarma decretado para contener la expansión del COVID-19, la actualización de los datos de situación se comunicará una vez al día, a las 12h, por parte del Ministerio de Sanidad.

Los principales datos, desagregados por comunidades autónomas, son aquellos que éstas han transmitido al Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias (CCAES).

El objetivo es que los datos que se ofrecen de todas las comunidades autónomas constituyan una información coordinada, rigurosa y transparente. El total de casos que se recogen es acumulado, tal y como se venía haciendo hasta el momento.

CCAA	TOTAL conf.	UCI	Fallecidos	Curados
Andalucía	1.287	38	30	72
Aragón	360	28	17	0
Asturias	344	7	2	12
Baleares	203	10	2	10
Canarias	287	25	4	6
Cantabria	144	7	1	10
Castilla La Mancha	1.044	37	42	27
Castilla y León	1.147	69	43	37
Cataluña	3.270	33	82	150
Ceuta	5	0	0	0
C. Valenciana	1.105	71	33	20
Extremadura	297	4	10	7
Galicia	578	19	5	5
Madrid	7.165	678	628	1.186
Melilla	24	1	0	0
Murcia	204	11	0	1
Navarra	554	19	5	1
País Vasco	1.465	53	71	21
La Rioja	497	15	7	13
ESPAÑA	19.980	1.141	1.002	1.585



MINISTERIO
DE SANIDAD

**#ESTE
VIRUS
LO
PARAMOS
UNIDOS**

GABINETE DE PRENSA

En paralelo a esta información destinada a los medios de comunicación, el Ministerio de Sanidad actualiza a diario en su página web el informe de situación, así como los protocolos vigentes:

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCoV-China/home.htm>

DATOS DE AYER JUEVES, PARA QUE USTED PUEDA COMPARARLOS CON LOS DE HOY

SANIFAXGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE SANIDADSECRETARÍA GENERAL
DE SANIDADDIRECCIÓN GENERAL DE
SALUD PÚBLICA, CALIDAD
E INNOVACIÓNCentro de Coordinación de
Alertas y Emergencias
Sanitarias

Actualización nº 49. Enfermedad por el coronavirus (COVID-19). 19.03.2020

1. SITUACIÓN ACTUAL EN ESPAÑA (datos consolidados a las 21:00 horas del 18.03.2020)

En España, hasta el momento se han registrado 17.147 casos, 767 fallecidos y 1.107 curados (Tabla 1). Las Comunidades Autónomas con una mayor incidencia acumulada en los últimos 14 días son La Rioja, Madrid, Navarra y País Vasco (Figura 1).

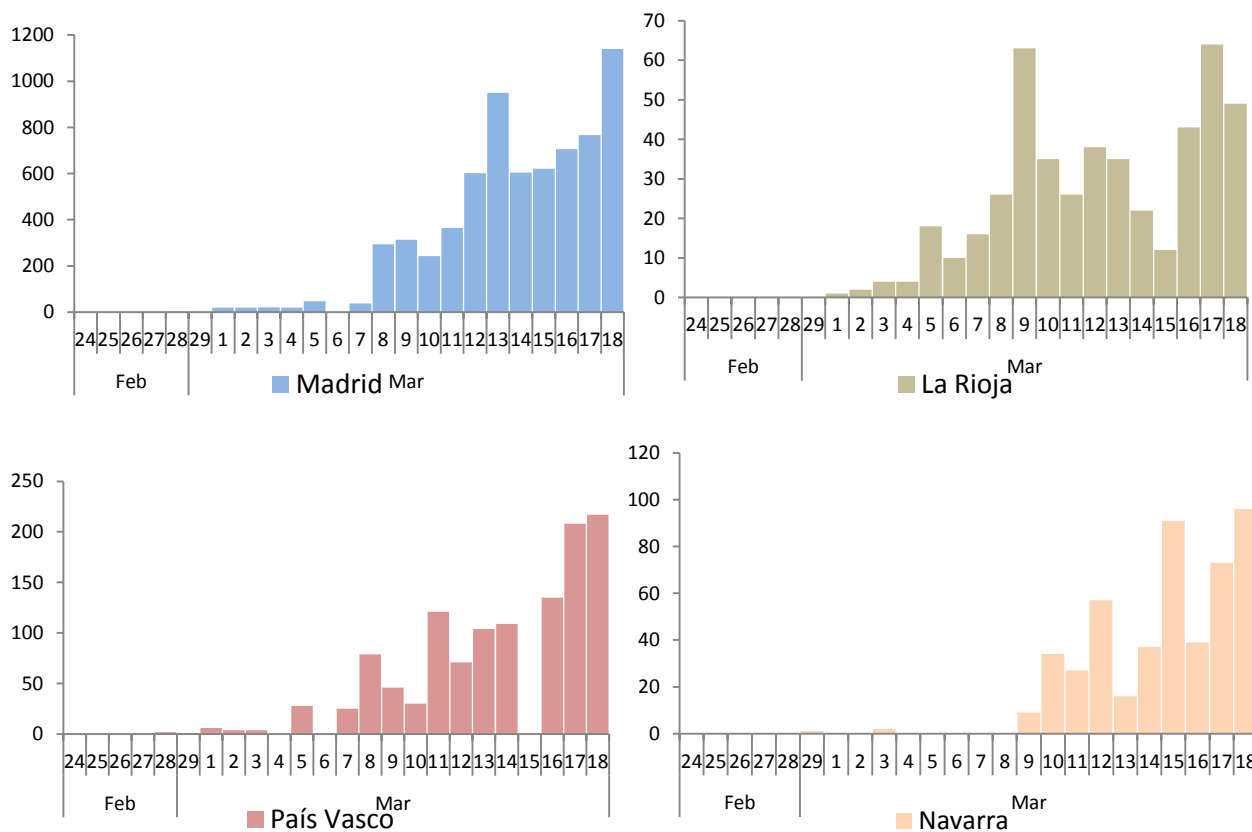
Tabla 1. Casos COVID-19, incidencia acumulada (IA) en los últimos 14 días, ingreso en UCI y fallecidos por Comunidades Autónomas en España, 19.03.2020 (datos consolidados a las 21:00 horas del 18.03.2020).

CCAA	Total casos	IA últimos 14 días	Ingreso en UCI	Fallecidos
Andalucía	1.008	11,84	25	23
Aragón	281	21,22	14	15
Asturias	292	28,06	6	1
Baleares	169	14,18	7	2
Canarias	220	9,84	23	3
Cantabria	83	12,56	4	1
Castilla-La Mancha	801	38,76	37	42
Castilla y León	868	35,72	54	29
Cataluña	2.702	34,89	33	55
Ceuta	1	1,18	0	0
C. Valenciana	921	18,03	52	24
Extremadura	241	22,01	3	8
Galicia	453	16,74	15	4
Madrid	6.777	100,35	590	498
Melilla	23	26,59	0	0
Murcia	167	11,18	6	0
Navarra	482	73,22	11	4
País Vasco	1.190	53,13	44	53
La Rioja	468	144,26	15	5
Total	17.147	35,96	939	767

Fuente elaboración propia

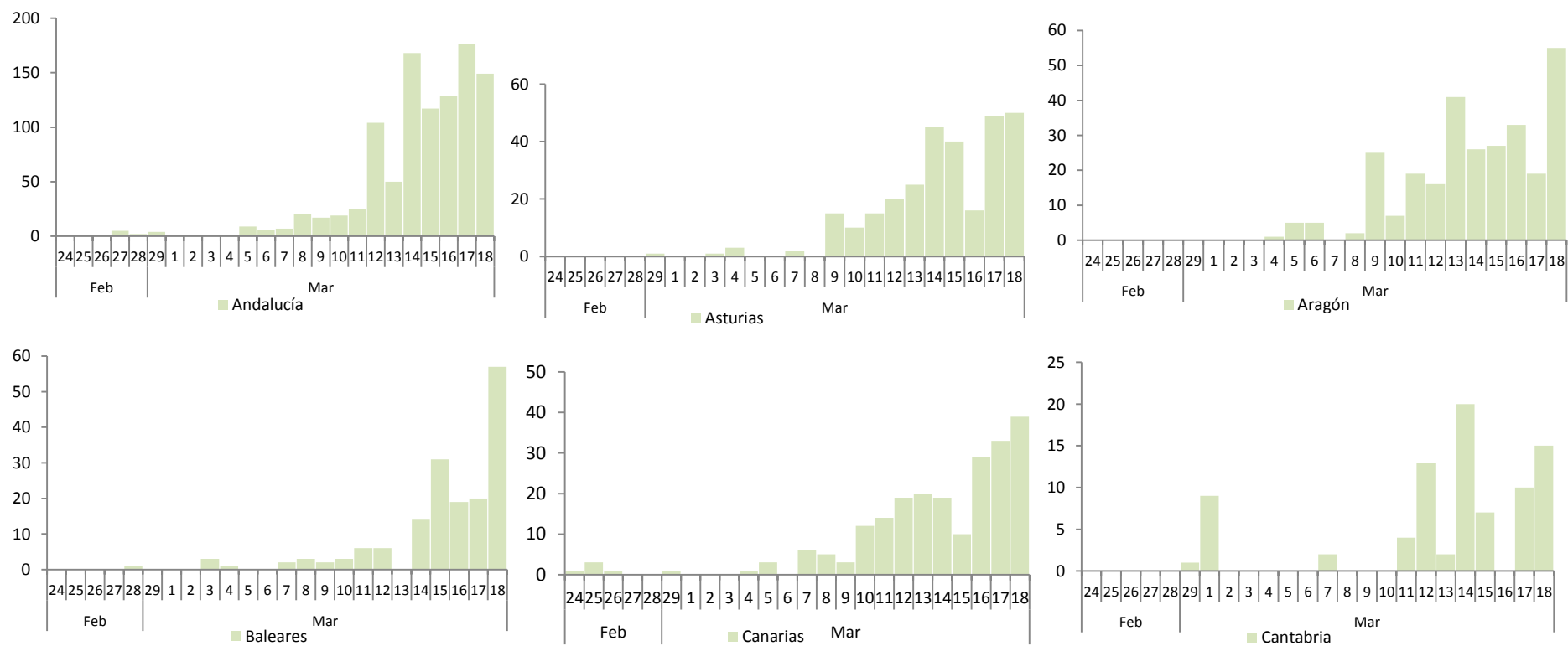
IA: Incidencia acumulada (casos acumulados por 100.000 habitantes).

Figura 1. Casos diarios confirmados de COVID-19 por fecha de notificación en las Comunidades Autónomas con mayor incidencia en los últimos 14 días, 19.03.2020 (datos consolidados a las 21:00 horas del 18.03.2020).



**Centro de Coordinación de
Alertas y Emergencias
Sanitarias**

Figura 2. Casos diarios confirmados de COVID-19 por fecha de notificación en el resto de las Comunidades Autónomas 19.03.2020 (datos consolidados a las 21:00 horas del 18.03.2020)

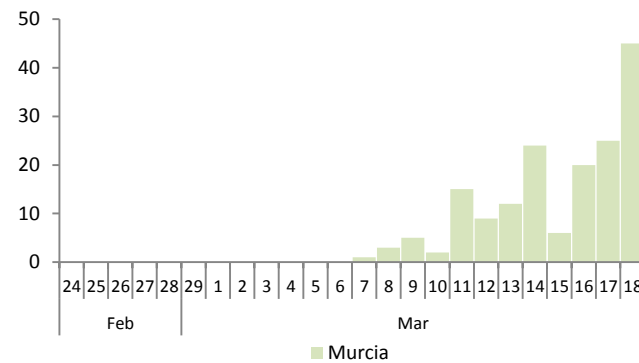
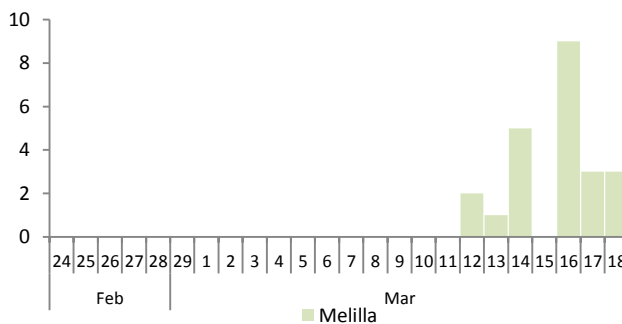
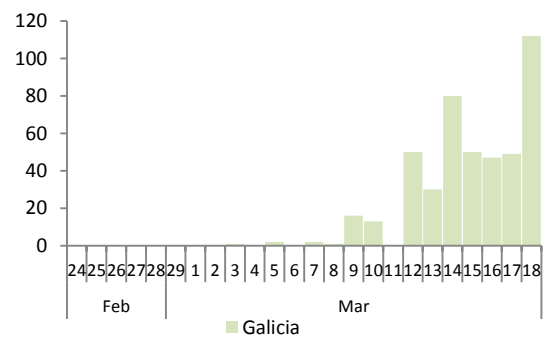
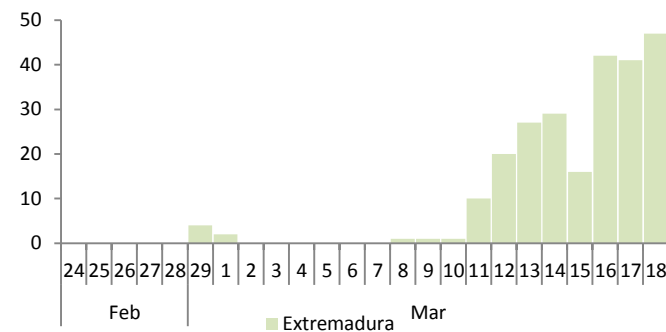
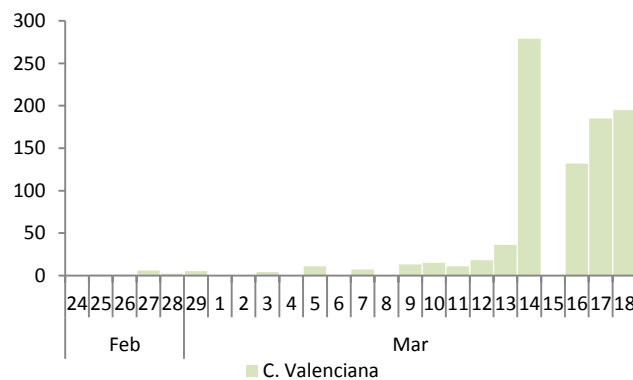
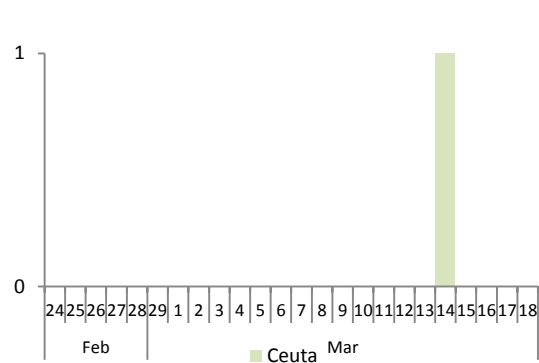
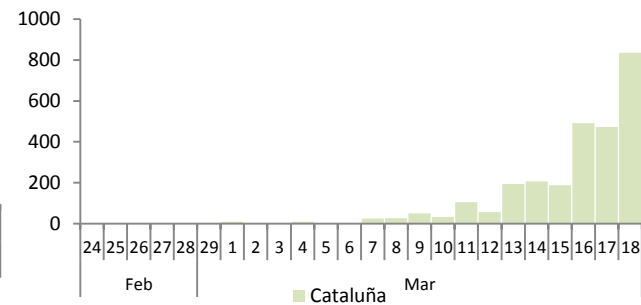
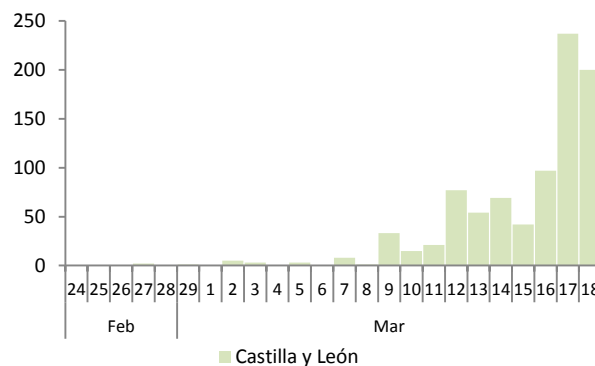
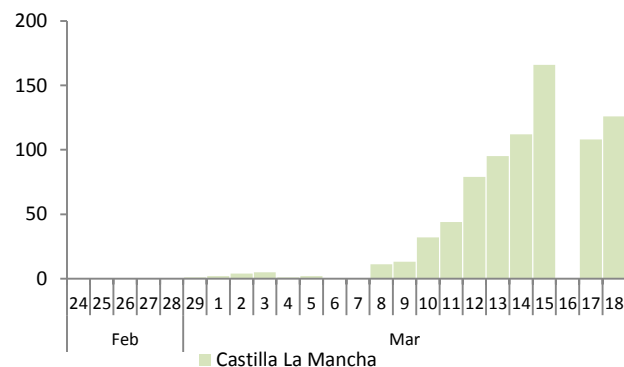




SECRETARIA GENERAL
DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE
SALUD PÚBLICA, CALIDAD
E INNOVACIÓN

Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias



2. SITUACIÓN INTERNACIONAL *(datos consultados a las 8:00 horas del 19.03.2020)*

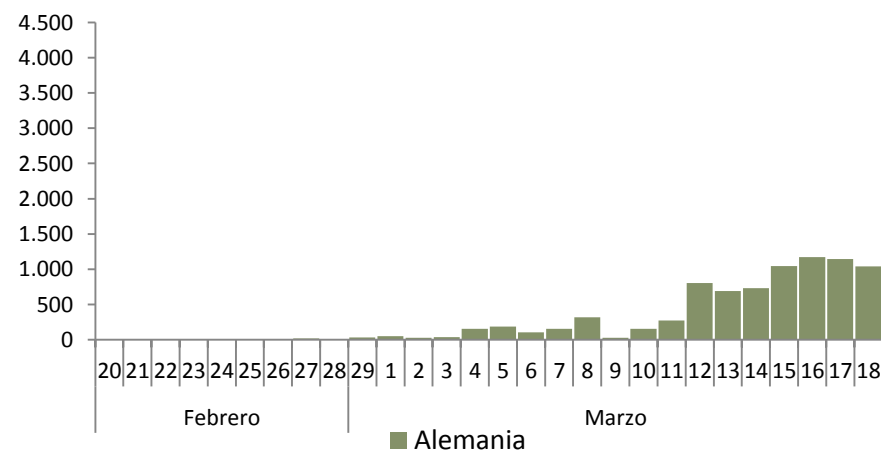
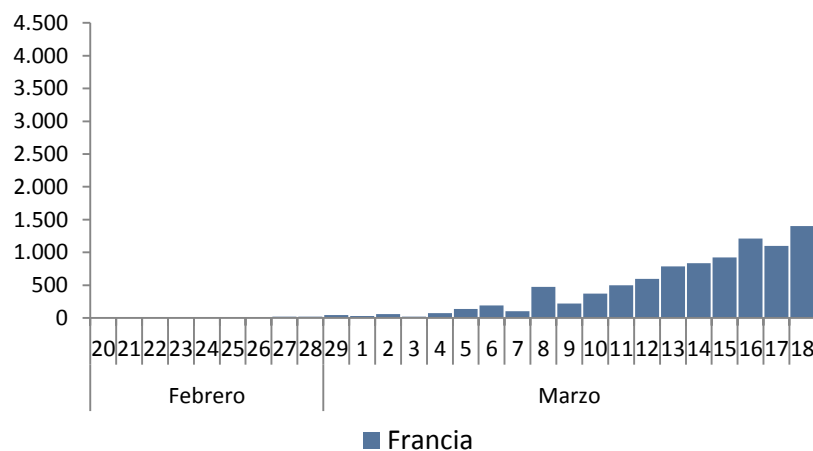
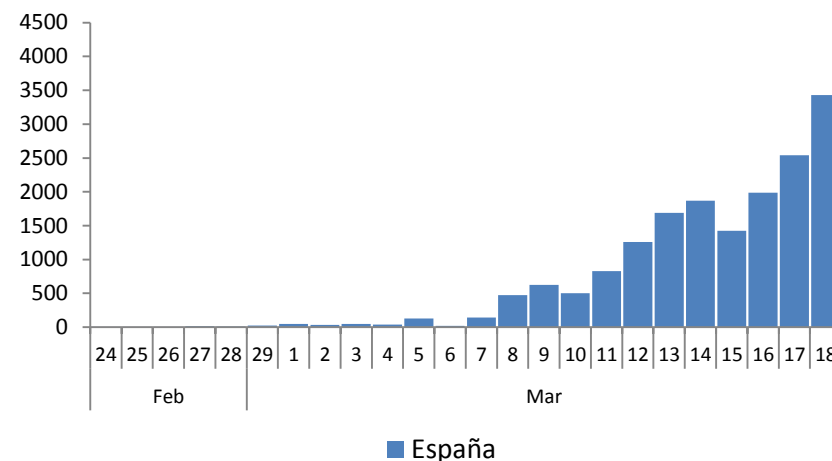
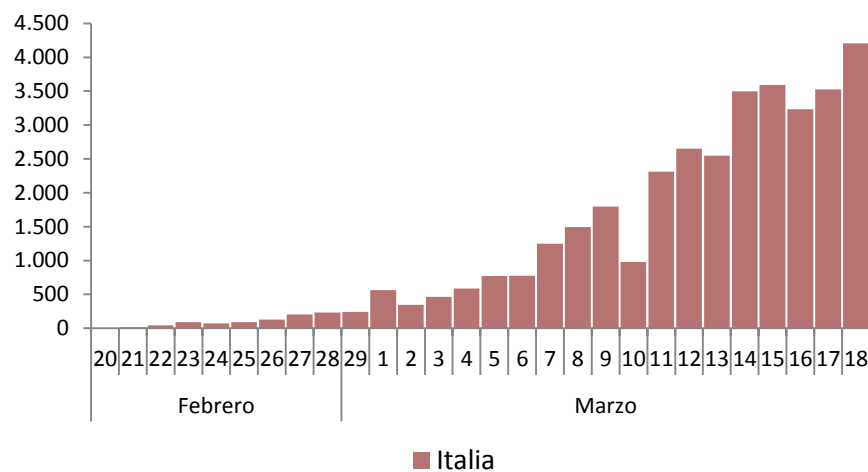
Situación en Europa:

En Europa, hasta el momento se han notificado 89.696 casos confirmados, (Tabla 2). Los países con más casos notificados son Italia, España, Francia y Alemania. (Figura 3).

Tabla 2. Casos confirmados de COVID-19 en Europa. (Datos consultados a las 8:00 horas del 19.03.2020)

Países	Casos	Países	Casos	Países	Casos	Países	Casos
Italia	35.713	Portugal	642	San Marino	109	Andorra	39
España	17.147	Chequia	464	Eslovaquia	105	Georgia	38
Francia	9.134	Grecia	387	Serbia	96	Macedonia del Norte	36
Alemania	8.198	Finlandia	359	Bulgaria	92	República de Moldavia	30
Suiza	3.003	Irlanda	292	Armenia	84	Bosnia y Herzegovina	26
Reino Unido	2.626	Eslovenia	275	Croacia	81	Lituania	26
Países Bajos	2.051	Estonia	258	Letonia	71	Liechtenstein	25
Austria	1.646	Islandia	250	Albania	59	Ucrania	21
Bélgica	1.486	Polonia	246	Chipre	58	Mónaco	9
Noruega	1.423	Rumanía	246	Islas Faroe	58	Gibraltar	8
Suecia	1.279	Luxemburgo	203	Hungría	58	Montenegro	2
Dinamarca	1.044	Rusia	147	Bielorrusia	46		
Total						89.696	

Figura 3. Casos nuevos confirmados de COVID-19 por fecha de notificación en Italia, España, Francia y Alemania. (Datos consultados a las 8:00 horas del 19.03.2020)



Situación en el mundo y otros países fuera de Europa:

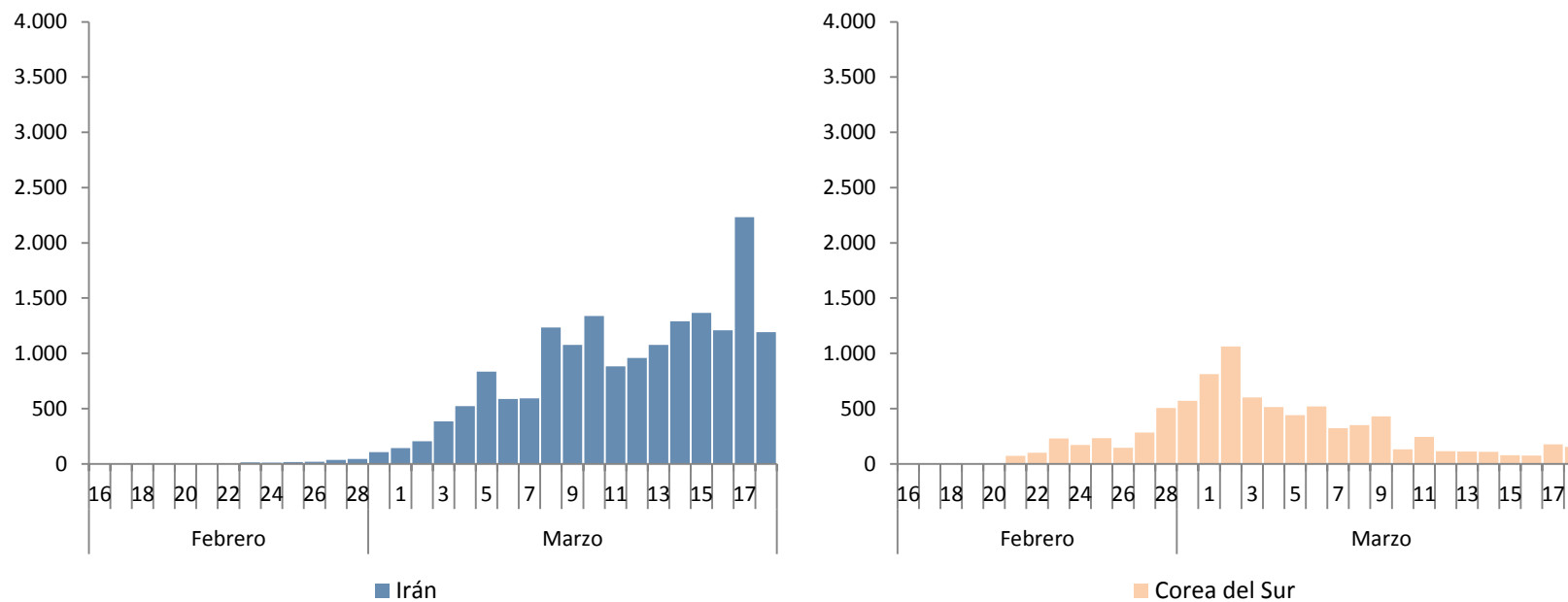
En el mundo a 19.03.2020 se han notificado 207.860 casos y 8.657 fallecidos (Tabla 3). Los países de fuera de Europa que han registrado más casos aparte de China son Corea del Sur e Irán (Tabla 3 y Figura 4).

Tabla 3. Nº total de casos notificados, IA de los últimos 14 días, nº de fallecidos y letalidad en Italia, Francia, Alemania, China, Corea del Sur, Irán y a nivel global. (Datos consultados a las 8:00 horas del 19.03.2020)

	Italia	Francia	Alemania	China	Corea del Sur	Irán	Global
nº casos	35.713	9.134	8.198	81.174	8.565	17.361	207.860
IA últimos 14 días	53,90	13,21	9,48	0,04	6,29	19,54	
nº fallecidos	2.978	244	12	3.242	91	988	8.657
Letalidad (%)	8,3	2,7	0,1	4,0	1,1	5,7	4,2

IA: Incidencia acumulada (casos acumulados por 100.000 habitantes)

Figura 4. Casos nuevos confirmados de COVID-19 por fecha de notificación en Irán y Corea del Sur. (Datos consultados a las 8:00 horas del 19.03.2020)



I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE SANIDAD

3898 *Instrucción de 19 de marzo de 2020, del Ministerio de Sanidad, por la que se establecen criterios interpretativos para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

El Consejo de Ministros, con fecha 14 de marzo de 2020, ha aprobado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuyo artículo 4 designa al Ministro de Sanidad como autoridad competente delegada en su área de responsabilidad, quedando habilitado para dictar las órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones interpretativas que, en la esfera específica de su actuación, sean necesarios para garantizar la prestación de todos los servicios, ordinarios o extraordinarios, en orden a la protección de personas, bienes y lugares.

Asimismo, el citado artículo 4, en su apartado 3, establece que las medidas que se adopten podrán realizarse de oficio o a solicitud motivada de las autoridades autonómicas y locales competentes, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso y deberán prestar atención a las personas vulnerables.

La evolución de la crisis sanitaria que se desarrolla en el marco del estado de alarma, obliga a adaptar y concretar de manera continua las medidas adoptadas, para asegurar la eficiencia en la gestión de la crisis.

En este marco, y con el objeto de proteger a los colectivos más vulnerables, se hace preciso dictar una instrucción para aclarar que las personas con discapacidad, que tengan alteraciones conductuales, como por ejemplo personas con diagnóstico de espectro autista y conductas disruptivas, el cual se vea agravado por la situación de confinamiento derivada de la declaración del estado de alarma, puedan realizar los desplazamientos que sean necesarios, siempre y cuando se respeten las medidas necesarias para evitar el contagio.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto.*

Esta instrucción tiene por objeto establecer criterios interpretativos con relación a las actividades permitidas y que afectan al libre derecho de circulación de las personas.

Segundo. *Criterios interpretativos.*

La actividad de circulación por las vías de uso público permitida para la realización de actividades de asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1.e) del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como la realización de las actividades por causa de fuerza mayor o situación de necesidad previstas en el artículo 7.1.g) del citado real decreto, habilitan a las personas con discapacidad, que tengan alteraciones conductuales, como por ejemplo personas con diagnóstico de espectro autista y conductas disruptivas, el cual se vea agravado por la situación de confinamiento derivada de la declaración del estado de alarma, y a un acompañante, a circular por las vías de uso público, siempre y cuando se respeten las medidas necesarias para evitar el contagio.

Tercero. *Vigencia.*

La presente instrucción surtirá plenos efectos a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia del estado de alarma.

Madrid, 19 de marzo de 2020.—El Ministro de Sanidad, Salvador Illa Roca.